

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando que el Banco de España podrá aumentar la circulación de billetes sobre la cifra de 2.500 millones autorizada, sin que en ningún caso pueda exceder el total de la emisión de 3.000 millones de pesetas, y disponiendo que el exceso de circulación fiduciaria sobre 2.500 millones de pesetas esté necesariamente garantido por una cantidad igual en oro.—Páginas 619 y 620.

Real orden prorrogando por diez días más el plazo concedido para proceder á la incautación en la provincia de Madrid de las 4.500 toneladas de trigo que se necesitaban para el abastecimiento de esta Corte.—Página 620

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de niños de Guardo (Palencia) y Profesor Veterinario, solicitando desempeñar el cargo de Inspector de Higiene pecuaria, á la vez que el de Maestro, mientras no exista Veterinario en aquella localidad.—Página 620.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los Directores de las Escuelas Graduadas de Linares contra la Orden de la Dirección General, que les negó nuevos títulos administrativos de 2.500 pesetas.—Página 621.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituida en Madrid por D. Juan Domingo de Balmaseda.—Página 621.

Otra nombrando á D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de

Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 621.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Enero del año actual.—Página 621.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, la Sociedad de seguros La Salud Riberense.—Páginas 621 y 622.

Otra autorizando á favor de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior el gasto de 159.000 pesetas para atender durante el primer trimestre del año actual á los que se mencionan.—Página 622.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos forenses y de los Prisioneros preventivos de los Juzgados de primera instancia que se indican.—Página 622.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 624.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 625.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Concesión de treinta días de licencia, por enfermedad, á D.^a Ramona Ramira Navarro García, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Euclav.—Página 626.

Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 626.

Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.—Página 626.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Disponiendo que el Ingeniero de Caminos, D. Antonio Peralta Alvarez, reingresado en el servicio activo, preste sus servicios en Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Página 626.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 626.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Secretarios judiciales.

Escalafón de servicios efectivos en el Cuerpo de Secretarios judiciales.

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de las reclamaciones formuladas á la propuesta de destinos publicada en la GACETA del 20 de Febrero próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Febrero último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación de la relación provisional de Escuelas nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el Concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La circulación de billetes del Banco de España, autorizada, desde 2.000 millones de pesetas á 2.500 millones, por Real decreto de 5 de Agosto de 1914, ha continuado creciendo, hasta el punto de que en la actualidad llega casi al límite de aquella autorización, y alcanza la cifra de pesetas 2.399.126.675.

Hace tiempo que, por causas múltiples, reveladoras las más de ellas de un intenso progreso en la potencia económica y en la disponibilidad del país, viene ob-

servándose aquel fenómeno de crecimiento en la circulación de billetes de nuestro Banco Nacional.

Por lo mismo, en el proyecto de ley sobre modificación y prórroga de su privilegio presentado á las Cortes por el Ministro que suscribe, en 24 de Septiembre último y pendiente de la deliberación de las mismas, se atendía al problema, autorizando la emisión de billetes hasta 3.000.000.000 de pesetas con una garantía metálica compuesta del 60 por 100, de la cual, las dos terceras partes habían de ser precisamente en oro. E importa señalar el caso, también alentador para la

economía nacional, de que cifrándose así aquella reserva en 1.200.000 pesetas oro, las adquisiciones del Banco la han superado ya considerablemente.

No hay, pues, ni puede haber para el Gobierno de V. M. y para el Ministro que suscribe dificultad alguna de orden doctrinal en consagrar legalmente un hecho, que confirma las previsiones y la orientación del Gobierno mismo.

Por otra parte, aun salvada siempre la solvencia indiscutible del Banco Nacional, ha de colocarse á éste en condiciones de afrontar con desahogo el curso de sus operaciones, por instrumento adecuado, que no podría hallarse ni en una mayor disposición de sus existencias plata, cada día menos solicitadas por el público, ni en una prematura utilización del metal amarillo, que convendrá seguir atesorando y aumentando, hasta que todo un plan de medidas de política monetaria, aplicado en sazón oportuna, pueda preparar el anhelado momento de la circulación del oro en el país.

Y basta examinar algunas cifras del propio balance del Banco, para hacerse cargo de la urgencia en resolver la cuestión. Existen, en efecto, créditos disponibles, realizables por los interesados en el momento que los necesiten, por una cantidad que excede de pesetas 315.000.000; y si á esto se une el saldo de cuentas corrientes que alcanza la cifra de 758 millones, dedúcese claramente que con el margen de circulación, antes apuntado de 100 millones de pesetas, no es posible atender al movimiento natural de las operaciones bancarias.

Impuesta por el interés nacional, coincidente con el del Banco, una solución semejante á la que ya otro Gobierno de V. M. hubo de autorizar, como queda dicho, en Agosto de 1914, al iniciarse la conflagración europea, no vacila en someterlo el Ministro que suscribe, si quiera lo haga, por respeto á sus propias convicciones y formando ya parte de aquel plan á que antes se alude, bajo la garantía oro, estrictamente.

En tal concepto, quedarán plenamente servidas las demandas de la circulación en orden á la economía nacional; dispondrá el Banco de un margen que le es indispensable para proseguir y acrecer paralelamente sus adquisiciones de oro; y la condición jurídica y el valor representativo del billete, no sólo no sufrirán perturbación ni mengua algunos, sino que aparecerán acrecidos y vigorizados.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Banco de España podrá aumentar la circulación de billetes sobre la cifra de 2.500 millones de pesetas, autorizada por el Real decreto de 5 de Agosto de 1914, sin que, en ningún caso, pueda exceder el total de la emisión de 3.000 millones de pesetas.

Art. 2.º El exceso de circulación fiduciaria sobre 2.500 millones de pesetas habrá de estar necesariamente garantido por una cantidad igual en oro, sin perjuicio de la garantía establecida en el artículo 3.º de la Ley de 13 de Mayo de 1902 y en el citado Real decreto de 5 de Agosto de 1914 para la emisión hasta 2.500 millones de pesetas.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

REAL ORDEN

Vista la petición del Gobernador civil de esta provincia, referente á que se amplíe el plazo de quince días concedido por la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, publicada en la GACETA del 25, para proceder á la incautación del trigo necesario para el abastecimiento de la capital:

Resultando que la petición se funda en que el cumplimiento de aquella medida se demoró, por la incertidumbre, hasta que se resolvió la consulta formulada de si debía ó no aplicarse la ley de Subsistencias durante el período electoral, y por dificultades de comunicación y las que oponen los Ayuntamientos que han de suministrar el cereal en cuestión:

Considerando que hasta tanto que por este Ministerio, de acuerdo con el de la Gobernación, no se declaró con carácter general en 5 del corriente, que la Ley de 11 de Noviembre último, por su finalidad circunstancial y de urgencia, no podía suspenderse durante el período electoral, es indiscutible que no pudo ni debió llevarse á cabo ningún acto de gestión que pudiera estar en pugna con los preceptos de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y que por lo tanto, el plazo para proceder á la incautación de que se trata quedó de hecho interrumpido hasta la fecha de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Junta Central, se ha servido prorrogar por diez días más el plazo concedido por la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado para proceder á la incautación en la provincia de Madrid de las 4.500 toneladas

de trigo que se necesitaban para el abastecimiento de esta Corte.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1917.

ALBA.

Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de niños de Guardo (Palencia) y Profesor Veterinario, solicitando que mientras en la localidad no exista Veterinario, pueda desempeñar el cargo de Inspector de Higiene pecuaria á la vez que el de Maestro, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de Guardo (Palencia), solicita la compatibilidad, con carácter provisional, de este cargo con el de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias en aquel pueblo.

El Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente nada dice en concreto al informar, y la Inspección provincial y general de Higiene y Sanidad pecuarias y el Negociado de este Ministerio, entienden que procede acceder á la compatibilidad, y la Sección propone que antes de resolver se oiga á este Consejo:

Considerando que las funciones de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias son perfectamente accidentales, máxime en Municipio de tan escaso vecindario como el de Guardo:

Considerando que la compatibilidad solicitada es además con carácter provisional, por no existir en Guardo otro Veterinario que el Sr. Gutiérrez, y tratarse de un servicio de interés para la salud pública,

Este Consejo opina que puede accederse á la petición, pero siempre que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias no perturbe en ninguna forma al recurrente el exacto cumplimiento de sus obligaciones de Maestro, y que si esto ocurriera en cualquier tiempo, deberá cesar en el acto la compatibilidad.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el recurso de alzada interpuesto por los Directores de las Escuelas Graduadas de Linares contra la Orden de la Dirección General, que les negó nuevos títulos administrativos de 2.500 pesetas, el Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros-Directores de las Escuelas Graduadas de Linares (Jaén), contra las Ordenes de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo y 2 de Octubre último, que deniega su pretensión de que se le expidan nuevos títulos administrativos con el sueldo de 2.500 pesetas que corresponde al número de habitantes de aquella ciudad; y

Resultando que los interesados se limitan á pedir que se resuelva por el Ministerio lo que proceda en justicia:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirmen las Ordenes recurridas:

Considerando que lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, de que los Maestros-Directores de Escuelas Graduadas percibirían el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el artículo 17, en cuanto dice terminantemente que las precripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios:

Considerando que estos créditos no llegaron á votarse y la forma de retribuir á los Maestros-Directores de Escuelas Graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su artículo 7.º que además del sueldo personal que les correspondía, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan:

Considerando que es evidente que si algún Maestro-Director de Escuela Graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto:

Considerando que los interesados en este expediente, lejos de recurrir han venido percibiendo las gratificaciones que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y han consentido sin protesta el lugar que se les adjudicó en tres escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910:

Considerando que los fallos de las sentencias del Tribunal Supremo no son aplicables más que á los reclamantes que fueron parte en el pleito.

El Consejo opina que procede desestimar este recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.)

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Emilio Domínguez y Pérez, en representación de la obra pía fundada por D. Juan Domingo de Balmaseda, en solicitud de que sea clasificada dicha fundación como de beneficencia particular docente:

Resultando que por testamento otorgado por D. Juan Domingo de Balmaseda en 27 de Junio de 1834, protocolado en la Escribanía de D. Martín Sanchíz, dispuso que á su fallecimiento se costeara perpetuamente la manutención y educación de cuatro niños de seis á dieciséis años de edad, enseñándoles lectura, escritura, doctrina, Gramática castellana, Geografía, Contabilidad, Lengua francesa y todo lo demás que pueda contribuir á hacerlos buenos comerciantes, encargando la administración y dirección de la enseñanza á sus hermanos D. Camilo de Balmaseda y D. Guillermo de Amézaga y al Presidente del Tribunal de Comercio de Madrid, y después de la muerte de dichos señores á los hermanos de los mismos y al Presidente que fuese de dicho Tribunal, dotándola con una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 3, de pesetas nominales 72.953,12, que producen una renta anual de 2.334,52 pesetas:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituida en Madrid por D. Juan Domingo de Balmaseda.

2.º Que se confiera el patronato de la misma, una vez fallecidos D. Camilo Balmaseda y D. Guillermo de Amézaga, á los que acreditaran en legal forma ser sus herederos, en quienes quedarán desde luego refundidos los derechos que correspondían al Presidente del suprimido Tribunal de comercio de esta Corte, cuyo Patronato, en caso de que no llegare á tres el número de los que justificaren su derecho á ejercerlo, deberá ser completado en la forma determinada en el artículo 2.º de la Instrucción, con la obligación

por parte de los patronos de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado en la forma establecida en la Instrucción; y

3.º Que se interese del Patronato que caso de que sea indispensable la reducción de las cargas fundacionales formule la correspondiente solicitud ó proponga la solución que estime más conveniente á los intereses de la fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el mismo haber anual y número del escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero próximo pasado. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba en el Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, á la Empresa de seguros sobre enfermedades denominada La Salud Ribereña, domiciliada en Aranjuez, de la que es Director-proprietario D. José López Priu.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guardo á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1917.

GASSET.

Señor Comisario general de Seguros.

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior fecha 28 de Febrero último, en que solicita se libre la cantidad de 150.000 pesetas, para atender á los gastos que ocasionen durante el primer trimestre del presente año los reconocimientos de terrenos, estudios de colonización por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las colonias de Els Plans, Sierra de Salinas y el Puerto, é instalación de las colonias de Algaida, Caulina, La Alquería, Carracedo, Mongó, Coto de Salinas y Cerrillo Verde y Valdecarneros.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento á justificar de 150.000 pesetas á favor de los señores Vocal-Interventor de la Junta Central, D. Francisco Mora Méndez, y Depositario de la misma, D. Cándido Padilla, con cargo al capítulo 12, artículo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Ministerio, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, y debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1917.

GASSET.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cofín se halla vacante, por defunción de D. Diego Sánchez Porras, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha, de Córdoba, se halla vacante, por renuncia de D. Antonio Maraver Pizarro, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, se halla vacante, por renuncia de D. José Amo Serrano, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros se halla vacante, por defunción de D. Esteban Mayoyo Jalvo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Escalona se halla vacante, por defunción de D. Juan Ríos y Mayo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Estella se halla vacante, por defunción de D. Inocencio Zalva Rueda, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada, se halla vacante, por defunción de D. Francisco Santos Domínguez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Granadilla se halla vacante, por renuncia de D. Federico Rodríguez Milán, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Guernica se halla vacante, por defunción de D. Eugenio Zamora Izaurri, la plaza de Médico forense y de la Prisión pre-

ventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque se halla vacante, por excedencia de D. Félix Durán Campos, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Jaca se halla vacante, por renuncia de D. Juan Manuel del Olmo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de La Palma se halla vacante, por defunción de D. Francisco Castelló Calvo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Lérida se halla vacante, por defunción de D. Antonio Torres Duch, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del

artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Loja se halla vacante, por renuncia de D. Antonio Abellán Gómez, la plaza de Médico Forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Llerena se halla vacante, por defunción de D. Luis Peña de las Peñas, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Manzanares se halla vacante, por defunción de D. Ricardo Romero Mohino, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Marquina se halla vacante, por excedencia de D. Vicente Otero Villate, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instan-

cias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Mérida se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón se halla vacante, por defunción de D. José Basau Fernández, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Morella se halla vacante, por defunción de D. Julio Loscos y Tomás, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, se halla vacante, por defunción de D. José María Castillo Tapia, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la solicitan, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Nájera se halla vacante, por excedencia de D. Miguel Calvo Casado, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Olot se halla vacante, por defunción de D. Marcos Roca Farriol, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma, se halla vacante, por defunción de D. Domingo Escafe Vidal, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la solicitan, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Ponferrada se halla vacante, por defunción de D. Leopoldo Taladúz García, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Pontevedra se halla vacante, por defunción de D. Joaquín Temes Trujeda, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12, 13, 16 y 17 de Marzo de 1917.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 95.300.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem íd. íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda

amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.906.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.267.

Pago de conversión de carpetas de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34.324 de la Dirección y 34.264 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 15 de Agosto de 1898, hasta el número 3 045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.033.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8 689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección y comprendidas en los números 1.000.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Cajas, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canje.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez,

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
1.190	94	Barcelona.....	Sabadell.	6.883	62	Tarragona.....	Selva del Campo.
1.244	77	Valencia.....	Enguera.	6.884	63	Idem.....	Idem.
1.272	10	Alava.....	Vitoria.	6.885	64	Idem.....	Idem.
1.669	27	Toledo.....	Lillo.	6.886	65	Idem.....	Idem.
1.785	230	Santander.....	Voto.	6.887	66	Idem.....	Reus.
1.915	137	Barcelona.....	Manresa.	6.888	67	Idem.....	Idem.
2.250	113	Huesca.....	Albella y Janovas.	6.890	70	Idem.....	Villaseca de Solsina.
2.414	61	Zamora.....	Toro.	6.892	71	Idem.....	Idem.
2.793	35	Toledo.....	Talavera de la Reina.	6.894	73	Idem.....	Canonja.
3.184	65	Valladolid....	Cervillejo de la Cruz.	6.895	74	Idem.....	Castellvell.
3.261	173	Valencia.....	Valencia.	6.896	75	Idem.....	Riudoms.
3.473	116	Córdoba.....	Hornachuelos.	6.897	76	Idem.....	Vifols y Arochs.
3.808	58	Burgos.....	Burgos.	6.898	77	Idem.....	Torredembarra.
3.817	70	Idem.....	Cerezo de Río-Tirón.	6.899	78	Idem.....	Castellvell.
4.117	74	Idem.....	Merindad de Valdeporres.	6.900	79	Idem.....	Montroig.
4.127	86	Idem.....	Guzmán.	6.901	80	Idem.....	Idem.
4.163	161	Córdoba.....	Cabra.	6.902	81	Idem.....	Idem.
4.753	91	Burgos.....	Merindad de Valdeporres.	6.903	82	Idem.....	Idem.
4.754	92	Idem.....	Orón.	6.904	83	Idem.....	Idem.
4.755	93	Idem.....	Idem.	6.905	84	Idem.....	Idem.
5.352	197	Murcia.....	Molina.	6.906	85	Idem.....	Idem.
5.364	100	Burgos.....	Merindad de Valdeporres.	6.908	88	Idem.....	Morell.
5.374	115	Idem.....	Quintanilla San García.	6.909	89	Idem.....	Idem.
5.575	37	Logroño.....	El Redal.	6.912	92	Idem.....	Valis.
5.612	80	Idem.....	Calahorra.	6.915	97	Idem.....	Canonja.
5.812	»	Madrid.....	Madrid.	6.916	98	Idem.....	Prades.
5.870	76	Málaga.....	Villanueva del Trabuco.	6.918	100	Idem.....	Amposta.
5.919	313	Navarra.....	Sanz.	6.919	101	Idem.....	Riudoms.
6.318	17	Santa Cruz de Tenerife.....	La Laguna.	6.920	102	Idem.....	Cambrils.
6.370	338	Navarra.....	Alsásua.	6.921	103	Idem.....	Idem.
6.478	346	Santa Cruz de Tenerife.....	Tirapu.	6.922	104	Idem.....	Idem.
6.573	95	Ciudad Real....	Valdepeñas.	6.923	105	Idem.....	Poboleda.
6.585	303	Huelva.....	Gibraleón.	6.924	106	Idem.....	Cambrils.
6.601	153	Salamanca.....	Fuente de San Esteban.	6.925	107	Idem.....	Idem.
6.606	159	Idem.....	Aldeanueva de la Sierra	6.926	108	Idem.....	Idem.
6.618	269	Cáceres.....	Piedras Albas.	6.927	109	Idem.....	Riudoms.
6.619	270	Idem.....	Idem.	6.928	110	Idem.....	Castellvell.
6.632	96	Gerona.....	San Felíu de Guixols.	6.929	111	Idem.....	Botarell.
6.748	171	Baleares.....	Aiaró.	6.930	112	Idem.....	Riudecañas.
6.849	129	Vizcaya.....	Guernica y Luno.	6.933	3	Idem.....	Badajoz.....
6.850	211	Idem.....	Concejo de Santurce (Ortuella).	6.934	115	Idem.....	Tarragona.....
6.851	212	Idem.....	Gatica.	6.935	116	Idem.....	Marsa.
6.852	213	Idem.....	Idem.	6.937	118	Idem.....	Pla de Gabra.
6.853	214	Idem.....	Guecho.	6.938	119	Idem.....	Idem.
6.854	215	Idem.....	Bilbao.	6.939	120	Idem.....	Idem.
6.855	216	Idem.....	Santurce.	6.940	121	Idem.....	Cornudella.
6.857	218	Idem.....	Baquio.	6.941	122	Idem.....	Paboleda.
6.858	219	Idem.....	Baracaldo.	6.942	123	Idem.....	La Riba.
6.859	220	Idem.....	Idem.	6.943	124	Idem.....	Selva del Campo.
6.860	222	Idem.....	Idem.	6.944	125	Idem.....	Alcover.
6.861	223	Idem.....	Orduña.	6.945	126	Idem.....	Vandellós.
6.862	228	Idem.....	Sestao.	6.946	127	Idem.....	Riudoms.
6.863	229	Idem.....	Bilbao.	6.947	128	Idem.....	Idem.
6.864	231	Idem.....	Idem.	6.948	129	Idem.....	Gratallops.
6.865	»	Madrid.....	Fuentidueña de Tajo.	6.949	130	Idem.....	Torroja.
6.867	233	Vizcaya.....	Echano.	6.951	132	Idem.....	Aleiscar.
6.868	234	Idem.....	Anteiglesia de Dima.	6.952	133	Idem.....	Valls.
6.870	27	Oviedo.....	Llanes.	6.953	135	Idem.....	Reus.
6.871	28	Idem.....	Carreño.	6.954	136	Idem.....	Idem.
6.872	29	Idem.....	Colunga.	6.955	137	Idem.....	Idem.
6.873	30	Idem.....	Gijón.	6.957	139	Idem.....	Idem.
6.875	52	Tarragona.....	Falset.	6.958	140	Idem.....	Idem.
6.876	53	Idem.....	Idem.	6.959	141	Idem.....	Masroig.
6.877	54	Idem.....	Idem.	6.960	142	Idem.....	Vandellós.
6.878	55	Idem.....	Castellvell.	6.961	143	Idem.....	Reus.
6.879	56	Idem.....	Sarreal.	6.962	144	Idem.....	Brisbal de Falset.
6.880	58	Idem.....	Cornudella.	6.963	145	Idem.....	Reus.
6.881	59	Idem.....	Vifols y Arochs.	6.964	146	Idem.....	Valls.
6.882	61	Idem.....	Cornudella.	6.965	147	Idem.....	Idem.
				6.966	148	Idem.....	Figuerola.
				6.970	152	Idem.....	Valls.
						Idem.....	Idem.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

**Dirección General de Primera
Enseñanza.**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan á D.^a Ramona Ramira Navarro García, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva, treinta días de licencia por enferma, con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1917. El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y la gratificación de residencia de 900, debiendo percibir uno y otra con cargo al presupuesto del Cabildo insular.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a Teresa Porras García, Maestra de Salorino (Cáceres), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Brozas, en la misma provincia, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Alberto Salazar y Benavides, Maestro de Fuente del Arco (Badajoz), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela del Campo (Sevilla), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 5 de Marzo de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a Concepción Jorge Mengual, Maestra de Alcoceber de Alcalá de Chisvert (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Carlet (Valencia), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a María del Carmen Ruiz y Juan, Maestra de Urgt y Caixaus (Gerona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Llivia, en la misma provincia, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a María Benito Rodríguez Lamelas, Maestra de Guíllamil (Orense), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villar de Santos, en la misma provincia; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Esta Dirección General ha resuelto que D. Antonio Peralta Alvarez, Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, reintegrado en el servicio activo del Estado

por Real orden de esta fecha, preste sus servicios en Santa Cruz de la Palma, Oficina auxiliar de la Jefatura de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal denominado de Dévanos á empalmar con la carretera de Taracena á Francia, en Agreda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal denominado del kilómetro 5 de la Colonia de San Pedro á Es-Calo, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Borox á Esquivias, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Gobernador civil de Toledo.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha han sido declarados de utilidad pública los caminos vecinales de Heras de Ayuso á la carretera de Taracena á Francia, y de Torrance á empalmar en el kilómetro 8 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Guadalajara